



ochocientos noventa y dos, se estudió cierta proposición formulada por Don Francisco Sanchez Lucas, para la perforación de un pozo artesiano, la cual no fué posible destinár por aparecer onerosas para los intereses municipales é inadmisibles por consiguiente las condiciones impuestas, y por último ha reformado ahora el mismo sujeto dicha proposición en tales términos, que á juicio de ésta Comisión ya merece ocupar la atención de V. E. y que acuerde sobre ella lo que considere más acertado.

La síntesis de la indicada proposición, que puede verse en el anterior escrito, es ésta:

El Señor Sanchez Lucas se compromete y obliga á perforar un pozo en el ángulo N. E. del Cementerio de doce centímetros de diámetro interior y de profundidad indefinida hasta encontrar aguas artesianas, siendo de su cuenta todos los gastos que originen los trabajos que haya necesidad de ejecutar, colocación de tubería, molineta automática, maquinaria para comprobación de que el agua procede de corriente artesiana, y construcción de depósito ó balsa, todo ello por el precio de trece mil pesetas á cobrar, mil quinientas al encontrarse las primeras aguas, tres mil, cuando se halle y quede comprobada la corriente artesiana, y las ocho mil quinientas restantes al mes de buen funcionamiento de la molineta y pozo indicados.

Estudiadas detenidamente dicha proposición por esta Comisión mixta, y teniendo en cuenta la resultancia del historial que precede, lo informado por el Arquitecto Titular y Negociado, y la casi imposibilidad de ejecutar por subasta pública en tan aceptables condiciones un servicio como el de que se trata, ha remetto-